

que considera incluida entre las posiblemente subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Orden de ..... de 1992 a cuyo fin solicita la subvención correspondiente.

Declara, asimismo, que no ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda del Estado, a este fin.

2. La máquina se destina a la explotación de cualquier miembro de la Agrupación o Unión, de acuerdo con la documentación presentada que ha servido de base para el reconocimiento de la Entidad.

3. Se compromete a no revender la máquina en el plazo de seis años y a inscribirla en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a cargo de los servicios correspondientes de la Consejería de Agricultura de las Comunidades Autónomas, tan pronto tenga ultimada la compra.

..... a, ..... de ..... 19

El Solicitante

#### Datos de la Agrupación

Número de socios .....  
 Superficie sembrada de algodón (campaña 92/93) ..... Has  
 Producción prevista de algodón sin desmotar (campaña 92/93) ... Tm  
 Relación de maquinaria disponible con anterioridad a esta solicitud .  
 .....  
 Entidad bancaria ..... Agencia .....  
 Localidad ..... Provincia ..... número c/c .....

La máquina ha sido inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la provincia de .....  
 El importe de la inversión es de ..... pesetas y el de la subvención aprobada de ..... pesetas.

Por la Comunidad Autónoma

**18910** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas para el cultivo y recolección del algodón a efectos de subvención.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 31 de julio de 1992, sobre ayudas a la mecanización del cultivo y recolección del algodón para la campaña 1992/1993, resuelvo:

Artículo 1. Para el cálculo de la subvención, el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

- Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo: 12.000.000 de pesetas.
- Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo: 18.000.000 de pesetas.
- Cosechadoras de cápsulas de algodón de cuatro líneas de trabajo: 12.400.000 pesetas.
- Cosechadoras de cápsulas de algodón de seis líneas de trabajo: 13.000.000 de pesetas.
- Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad): 30.000 pesetas
- Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad): 130.000 pesetas.
- Equipos compactadores con base de hormigón (por cada metro cúbico de capacidad): 41.500 pesetas.
- Plataformas para compactadores (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma): 15.500 pesetas.
- Plataforma con jaula (por cada metro cúbico de capacidad): 11.400 pesetas.
- Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad): 28.000 pesetas.
- Sembradoras-extendedoras de plástico (por cada línea de siembra): 175.000 pesetas.
- Pulverizadores hidráulicos, certificados por la Estación de Mecánica Agrícola de Lérida (por cada metro de ancho de trabajo): 26.000 pesetas.
- Trituradoras de matas (por cada metro de ancho de trabajo): 190.000 pesetas.

Art. 2. Para aquellas máquinas no contempladas en el artículo anterior esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos de cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que la comercialice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 31 de julio de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.  
 Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Agrícolas.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18911** *ORDEN de 28 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Cultural Amigos de José María de Llanos».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cultural Amigos de José María de Llanos» y;

Resultando que por don José Jiménez de Parga Cabrera y 32 personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva en los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel de la Cruz Lagunero, el día 4 de junio de 1992, posteriormente complementada por otras cuatro escrituras, tres de ellas autorizadas por el mismo Notario de fechas 4 de junio de 1992, 5 de junio de 1992 y 26 de junio de 1992 y la cuarta escritura autorizada por el Notario de Sevilla don José Peñafiel Burgos, el día 8 de junio de 1992; fijándose su domicilio en Madrid, avenida de las Glorietas, números 19 al 21;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El mantenimiento y la promoción del espíritu que alentó la actuación, las iniciativas y la obra de José María de Llanos durante toda su vida, muy especialmente desde que decidió vivir en el «Pozo del Tío Raimundo». Serán fines de esta Fundación:

A) Trabajar para que nuestra Sociedad sea cada vez más un espacio abierto de libre convivencia y de justicia.

B) Contribuir a la defensa de estos derechos y libertades y promocionar formas de participación democrática en la vida pública con una mayor presencia en los Organismos de representación social y de expresión política

C) Desarrollar actividades de estudio y discusión, en un clima de tolerancia, sobre todo en aquellos temas que afecten a la búsqueda de las alternativas adecuadas a los problemas de la convivencia humana, favoreciendo y organizando actividades que contribuyan a desarrollar la solidaridad activa con las personas y colectivos que más la necesitan.

D) Fomentar los encuentros e intercambios entre personas y colectivos de distintos ámbitos y actividades, con el objeto de contribuir a un mayor conocimiento e igualdad entre los hombres.

E) Favorecer el espíritu abierto y universal, que haga concebir el mundo como un ámbito de encuentro y de conocimiento entre las distintas razas, nacionalidades, creencias y experiencias, a fin de lograr la integración de los inmigrantes y la consecución de una sociedad libre de toda discriminación.

F) Fomentar el estudio de cuantos proyectos hagan posible la superación de la sociedad capitalista, para conseguir un sistema económico y social más justo y democrático.

G) Potenciar los principios pacifistas y condenar el autoritarismo y el militarismo, rechazando la guerra como medio de resolver los conflictos entre los pueblos y naciones.

H) Esforzarse por desarrollar un pluralismo que, sin renunciar a las convicciones de cada uno, contribuya a respetar las de los demás y ayude a que se mantengan muy diversas actividades en el seno de esta organización, siempre que estén en consonancia con su objeto y fines y que no pongan en peligro su propia existencia. Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará, en la medida que sus medios económicos le permitan y de acuerdo con los programas concretos que en cada caso apruebe el Patronato, las siguientes actividades:

a) Procurar la obtención y custodia de la biblioteca, escritos y archivos de José María de Llanos, intentando la reedición de todas sus obras y la recopilación de todas sus publicaciones en periódicos y revistas. Este material constituirá la documentación básica para el estudio e investigación de su pensamiento y personalidad humana.

b) Organizar actividades de tiempo libre para motivar a los jóvenes mediante debates, excursiones, actividades deportivas, etc.

c) Promover y organizar actividades para la prevención de la marginación y de la drogadicción, primordialmente entre la juventud, fomentando a este propósito su capacidad asociativa.

d) Organizar actividades conducentes a la recuperación de drogadicción, orientándolos hacia las instituciones adecuadas, realizando su seguimiento y visitándoles en la institución que los acoge.

e) Recrear en lo que proceda las actividades comunitarias que funcionaron en la llamada «Capilla» de la antigua avenida de las Escuelas, 15, recuperando todos aquellos medios que en dicha «Capilla» sirvieron para la formación de los jóvenes como «ciudadanos del mundo».

f) Promover, impulsar y organizar debates y publicaciones y, en general, toda clase de actividades e iniciativas, inspiradas en el pensamiento y actividad de José María de Llanos;